

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 102

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*En los últimos años la lucha de las mujeres ha tomado fuerza a nivel mundial ya que cada día se interesa por mejorar sus conocimientos, pero esta realidad es otra cuando fijamos nuestra mirada en la mujer rural, porque es ella quien menos cuenta con información, las mujeres rurales y campesinas carecen de oportunidades como de estudiar una carrera profesional, emprendiendo, considerando que la mujer rural es la más afectada, así como también, existe una brecha educativa y digital entre el mundo rural y el urbano. Las mujeres rurales y campesinas, muchas viven en lugares absolutamente abandonados y olvidados por los Gobiernos de turno; sin vías de acceso, sin educación de calidad, sin un centro de salud cercano que las auxilie, sin espacios de recreación, sin cuidados, aunque el campo no ha parado de producir ni siquiera durante la pandemia. Las mujeres y las niñas de la ruralidad representan más de un tercio de la población mundial, las cuales se dedican en su mayoría a labrar la tierra para alimentar a la población para de esta manera generar seguridad alimentaria frente a los cambios climáticos.*

*La labor que realiza la mujer rural es invisible y no remunerada en mayor porcentaje que de las mujeres urbanas. Por medio de la declaración del Día internacional de las Mujeres Rurales, que se celebró el 15 de octubre de 2008, establecido por la Organización de Naciones Unidas (ONU) en Asamblea General, se reconoce la función y contribución decisiva de la mujer rural, en la promoción del desarrollo agrícola y rural, la mejora de la seguridad alimentaria, la erradicación de la pobreza. Por ello, la resolución invita a los Estados miembros, en colaboración con las Organizaciones de Naciones Unidas y la Sociedad Civil, a implementar medidas que puedan mejorar la vida de las mujeres rurales, incluidas las de las comunidades indígenas y aquellas con discapacidad. En el Día internacional de la mujer Rural, la temática es apreciar su labor en el reconocimiento histórico de la lucha de las mujeres, situándolas en el contexto actual, valorando las conquistas alcanzadas como resultado de ello y mirando en perspectiva el camino que aún queda por recorrer para vivir plenamente todos los derechos humanos, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador, y así superar las brechas de inequidad social, desigualdad e injusticia. El reconocimiento histórico de la lucha de las mujeres es fundamental para situarnos en el contexto actual, valorar las conquistas alcanzadas como resultado de ello y mirar en perspectiva el camino que aún queda por recorrer para vivir plenamente todos los derechos humanos, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y así superar las brechas de inequidad social, desigualdad e injusticia que aún prevalecen.*

*Hoy tenemos una tarea fundamental realizar esfuerzos conjuntos para construir sociedades armoniosas e inclusivas, los hombres y las mujeres compartimos un mismo mundo, construir una sociedad con menos discriminación o prejuicio contra las mujeres es, a menudo, más inclusiva y dinámica por lo tanto es tarea de todos. El desarrollo no se podrá llevar a cabo sin las mujeres y el mismo debe beneficiar a todo el pueblo, incluidas las mujeres. Debemos establecer estrategias de desarrollo más razonables, teniendo en cuenta las condiciones, así como también las necesidades específicas de las mujeres.*

*El Cantón Olmedo de la Provincia de Manabí es un Cantón Rural donde la mayor población se centra en las comunidades, y es justamente donde la mujer rural se encuentra en desventaja, debido a que son muchas las necesidades insatisfechas, entre ellas se menciona; la falta de vías, educación, Salud, la falta de acceso al internet, entre otras condiciones que debilita la información. El Estado y los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, deben prestar atención a sus necesidades e invertir en ellas; buscando el empoderamiento político y socioeconómico de todas las mujeres*

*especialmente las rurales, apoyando su participación plena e igualitaria en, la elaboración de normas que permitan garantizar que las mujeres rurales tengan derechos plenos e iguales.*

*Es por ello, que la actuación de las mujeres ha sido totalmente invisible ante las políticas públicas estatales, por lo que es fundamental establecer normas jurídicas cantonales, que contengan también la importancia de la función de la mujer rural para el desarrollo integral de la región, así como también de nuestro cantón Olmedo. En ese contexto, reconociendo que el Cantón Olmedo es un Cantón Rural, donde la mujer ha cumplido con su rol en los cambios y transformación de la sociedad, motivados por los antecedentes expuestos, ha llegado el momento de reconocerlas e incluirlas.*

*Además de lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, garantizar los derechos de las mujeres en el ejercicio de las oportunidades, sin discriminación, originando las acciones entre las diferentes entidades gubernamentales que permitan trabajar de una manera conjunta en beneficio de la ciudadanía, estrategias que deberán ser aprovechadas de manera articulada por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Olmedo Manabí, para generar las acciones afirmativas y se articule el seguimiento a las diversas políticas públicas, con presupuestos orientados a mejorar las condiciones de las mujeres tomando en cuenta que son la mayor parte de la población.*

## **CONSIDERANDO**

**Que**, el artículo 1 de la Constitución de la República, señala que "El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada";

**Que**, el numeral 1 del artículo 11 de la Constitución de la República, determina que el contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de normas, jurisprudencia y políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio, en concordancia con el numeral 1 que establece que el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución;

**Que**, el numeral 2 del artículo 11 de la Constitución de la República, prescribe que todas las personas son iguales y gozan de los mismos derechos, deberes y oportunidades, y que nadie puede ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación;

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República, señala que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

**Que**, el artículo 7 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, determina que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos

regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

**Que**, el literal b) del artículo 54 del COOTAD, establece entre las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, la de diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad de género e incluir en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

**Que**, el literal a) del artículo 57 del COOTAD, determina dentro de las atribuciones del concejo municipal el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

**Que**, el literal b) del artículo 58 dentro de las atribuciones de los concejales o concejales, señala que los proyectos de ordenanzas cantonales, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal (...);

**Que**, la Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante la Resolución N° 62/136 de diciembre de 2007, declaró el 15 de octubre como el Día Internacional de la Mujer Rural, con la finalidad de reconocer su función y contribución en la promoción del desarrollo agrícola y rural, la mejora de la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza rural;

**Que**, los derechos de las mujeres rurales forman parte de la agenda de los países del MERCOSUR. Las mujeres rurales tienen un rol clave en el desarrollo de los sistemas alimentarios, desde el trabajo en los cultivos a la producción de alimentos; sin embargo, se encuentran en situaciones de desigualdad con respecto a los hombres para el acceso a la propiedad de la tierra, recursos productivos y toma de decisiones;

**Que**, los Estados partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre";

**Que**, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW, determina que el Estado, adoptará medidas apropiadas en la supervivencia y participación de las mujeres rurales en la sociedad;

**Que**, es responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Olmedo desarrollar normas, políticas y acciones afirmativas encaminadas a equiparar las oportunidades de las personas para el pleno goce y ejercicio de sus derechos;

**Por tal razón en ejercicio de la facultad legislativa consagrada en el Art. 240 de la Constitución de la República, en armonía con el Art. 7 literal a) del artículo 57 y el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN OLMEDO-MANABÍ.**

**EXPIDE:**

**LA ORDENANZA QUE RECONOCE Y FORTALECE LAS CAPACIDADES DE LA MUJER RURAL COMO SÍMBOLO DE LUCHA Y DESARROLLO SOCIAL, DEL CANTÓN OLMEDO DE LA PROVINCIA DE MANABÍ.**

**CAPÍTULO I**

**OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

**Art.1.- Objeto.** - La presente ordenanza tiene por objeto determinar el reconocimiento a las mujeres rurales del cantón Olmedo Manabí, por la destacada labor social en la promoción del desarrollo agrícola y rural, así como también su importante protagonismo como lideresas de sus comunidades.

**Art.2.- Ámbito de Aplicación.** - Las disposiciones de la presente Ordenanza serán de obligatorio cumplimiento en el cantón Olmedo de la Provincia de Manabí.

**CAPITULO II**

**DE LOS PRINCIPIOS Y ENFOQUES**

**Artículo 3.- Principios.** - En la formulación y ejecución de los planes, programas, proyectos y acciones destinadas a viabilizar el ejercicio de los derechos de las mujeres rurales se considerarán los siguientes principios, sin perjuicio de otros dispuestos por la Constitución y los Instrumentos Internacionales.

- a) **Participación.** - En la formulación, ejecución y evaluación de las políticas públicas que se tomen en el marco de esta ordenanza, se garantizará el derecho a la participación de las mujeres, sea de manera individual o colectiva y de aquellas organizaciones que trabajen en el tema, de conformidad con la Constitución y la Ley.
- b) **Promover.** - Campañas y procesos educativos, dirigidos a las mujeres, niñas de la ruralidad, así como también incluir a los jóvenes y padres de familias.
- c) **Diversidad.** - Se reconoce la diversidad de las mujeres, independientemente de su edad y condición, siguiendo lo preceptuado en la Constitución de la República y la Ley.
- d) **Empoderamiento.** - Se reconoce el empoderamiento como el conjunto de acciones y herramientas que se otorgan a las mujeres para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos.
- e) **No restricción.** - Se considera que ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales de las personas.
- f) **En conmemoración.** - El Día internacional de la Mujer Rural, se celebrará el 15 de octubre de cada año, por lo que, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Olmedo, promoverá una Mesa Técnica conformada por varias instituciones públicas, organizaciones no gubernamentales, colectivos, gremios y agrupaciones, que trabajen a favor de la mujer rural.
- g) **Garantizar.** - El acceso y el ejercicio de los derechos de las mujeres rurales, a fin de darle seguimiento a las políticas públicas y definir las nuevas líneas de acción a seguir.

- h) Reconocimiento.** - El trabajo doméstico y de cuidados productivo y no remunerado de las mujeres, así como también la incidencia que ha tenido en el ámbito rural.

### **CAPITULO III**

#### **POLITICAS DE ACCIONES PRODUCTIVO INTEGRALES**

**Art. 4.-Políticas de participación.** - Fortalecer la programación del desarrollo rural, así como la adopción de medidas que promuevan una mejor y más equitativa integración de los sectores rurales. Los espacios de coordinación y cooperación en la definición de proyectos transformadores que giren en torno de una acción común que agregue diferentes objetivos y vayan más apoyar la labor de las mujeres rurales, de manera individual y colectiva como elemento clave de dinamización social, económica y cultural, así como también incorporar el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el diseño de las políticas de fomento del medio rural.

**Art.5.- Política de acción social.** - Se refieren a proyectos que procuran mejorar las condiciones sociales y organizativas de las comunidades rurales como proyectos de salud, educación rural, organización comunitaria, capacitación, etc.

**Art. 6.- El medio rural como forma de vida productiva.** Incorporar, en los programas y campañas, elementos y contenidos de sensibilización que permitan reconocer la aportación de las mujeres rurales en los ámbitos económico y social, como parte del desarrollo dentro de sus comunidades.

**Art. 7.- Acción y participación Integral.** – El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Olmedo de la Provincia de Manabí a través de la Dirección de Desarrollo Social y Comunicación en coordinación con todas las instituciones públicas y privadas, organizaciones agrícolas, y ganaderas del Cantón promoverá la Integración de las mujeres en los diferentes espacios, así como también se crearán los espacios oportunos de capacitaciones, talleres y cursos con la finalidad de empoderar a la mujer Olmedense.

### **CAPITULO IV**

#### **PROCEDIMIENTO.**

**Art. 8.- Reconocimiento de la Mujer Rural** - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad del Cantón Olmedo Manabí en el mes de octubre de cada año, coordinará el evento para el reconocimiento a la mujer rural, a través de Dirección de Desarrollo Social y comunicación la misma que se encargará de coordinar con el Concejo Municipal la asignación y el reconocimiento a las mujeres rurales destacadas del Cantón Olmedo Manabí, la designación de una representante de su Comunidad por la destacada labor en la promoción del desarrollo agrícola y rural, así como también el reconociendo de su liderazgo en sus comunidades.

La Dirección de Desarrollo Social y Comunicación, el Concejo Municipal serán los encargados de conformar y mantener actualizada una base de datos de registro de las mujeres designadas para el reconocimiento a la mujer rural de cada año.

**Art. 9.- De la designación.** - La designación de las mujeres rurales a ser homenajeadas, la realizará el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Olmedo Manabí, para lo cual deberán conformar una comisión que tendrá el asesoramiento de un técnico de la Dirección de Desarrollo Social y Comunicación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Olmedo-Manabí.

**Art. 10. Requisitos.** - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Olmedo Manabí, para la designación de la mujer rural destacada, deberán designar a quien cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Haber nacido y/o vivir en el Cantón más de 5 años;
- b) Haber realizado alguna función o contribución en el desarrollo agrícola, o en su efecto haberse destacado como lideresa dentro de la comunidad a la cual pertenece.
- c) No haber sido reconocida en ocasiones anteriores con la misma designación.

**Art. 11.- Del Acto.** - El reconocimiento a las mujeres rurales se lo hará cada 15 de octubre en un acto solemne en el Salón de la Ciudad, en la plazoleta del cantón o en cualquier otro espacio que la Administración establezca, quienes recibirán:

- a) Un acuerdo de felicitación, el cual estará firmado por la primera autoridad del cantón;
- b) el listado de las mujeres que han recibido el reconocimiento deberá ser publicado en uno de los medios escritos digitales que cuente la entidad Municipal.

**Art. 12.- De la coordinación.** - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Olmedo Manabí, coordinara con el Ministerio de Salud Pública u otras instituciones que velen por la salud de la mujer, promoverá acciones que vayan en beneficio de la mujer rural, especialmente a las que estén en estado de gestación y durante la etapa de la lactancia.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción sin perjuicio de su publicación en el registro oficial, debiendo ser publicada en la Gaceta Oficial y en el dominio WEB Institucional.

Dada en la ciudad de Olmedo, Provincia de Manabí, en la sala de sesiones del Concejo Municipal, a los quince días del mes de Agosto de dos mil veintitrés.

Ing. Lourdes María Guerrero Giler  
**ALCALDESA**

Ab. Vanessa Elizabeth Moreira Castro  
**SECRETARIA GENERAL**

**CERTIFICO:** Que la presente **ORDENANZA QUE RECONOCE Y FORTALECE LAS CAPACIDADES DE LA MUJER RURAL COMO SÍMBOLO DE LUCHA Y DESARROLLO SOCIAL, DEL CANTÓN OLMEDO DE LA PROVINCIA DE MANABÍ**, fue debidamente discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Olmedo, en dos sesiones distintas, celebradas el martes 25 de Abril de 2023 en la sesión Ordinaria Décima Séptima, de la administración 2019-2023 y el martes 15 de Agosto de 2023 en la sesión Ordinaria N° 014 de la

administración 2023-2027, de conformidad a lo que dispone el art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Ab. Vanessa Elizabeth Moreira Castro  
**SECRETARIA GENERAL**

De conformidad a lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; remito a la Ingeniera Lourdes María Guerrero Giler, Alcaldesa del Cantón Olmedo, la **ORDENANZA QUE RECONOCE Y FORTALECE LAS CAPACIDADES DE LA MUJER RURAL COMO SÍMBOLO DE LUCHA Y DESARROLLO SOCIAL, DEL CANTÓN OLMEDO DE LA PROVINCIA DE MANABÍ**, para su sanción.

Olmedo, 18 de Agosto de 2023

Ab. Vanessa Elizabeth Moreira Castro  
**SECRETARIA GENERAL**

En la ciudad de Olmedo a los veintidós días del mes de Agosto del año dos mil veintitrés.- **VISTOS:** Por cuanto la **ORDENANZA QUE RECONOCE Y FORTALECE LAS CAPACIDADES DE LA MUJER RURAL COMO SÍMBOLO DE LUCHA Y DESARROLLO SOCIAL, DEL CANTÓN OLMEDO DE LA PROVINCIA DE MANABÍ**, reúne todos los requisitos legales, de conformidad con lo prescrito en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente Ordenanza y ordeno su promulgación y publicación de conformidad con el Art. 324 del COOTAD. **EJECÚTESE.**

Ing. Lourdes María Guerrero Giler  
**ALCALDESA DEL CANTÓN OLMEDO**

**CERTIFICO**, que la Ingeniera Lourdes María Guerrero Giler, en su calidad de Alcaldesa del cantón Olmedo, sancionó y ordenó la promulgación y publicación de la **ORDENANZA QUE RECONOCE Y FORTALECE LAS CAPACIDADES DE LA MUJER RURAL COMO SÍMBOLO DE LUCHA Y DESARROLLO SOCIAL, DEL CANTÓN OLMEDO DE LA PROVINCIA DE MANABÍ**, a los veintidós días del mes de Agosto de 2023.

Ab. Vanessa Elizabeth Moreira Castro  
**SECRETARIA GENERAL**